

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSPECCIONADO: CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
[REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM.: PFPA/8.3/2C.27.3/00012-22

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.3/1072/2022

Eliminado: Siete renglones, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

Aguascalientes, Ags., a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del **CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN** [REDACTED], con motivo del acta de inspección número VS-00012-2022, levantada el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección número VS-00012-2022, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó llevar a cabo visita de inspección al **CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN** [REDACTED] **POSEEDOR DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE, CALLE** [REDACTED] **MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES**, comisionándose para tales efectos a los CC. [REDACTED] para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar y solicitar a la inspeccionada lo siguiente:

"La visita tendrá por objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 27, 28, 40, 42, 43, 50, 51, 78, 82, 83, 86, 87 y 103 de la Ley General de Vida Silvestre; 50, 53, 54, 91, 93, 96, 103, 105, 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Decreto Promulgatorio de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, por lo cual los Inspectores Federales actuantes procederán a verificar y solicitar al inspeccionado lo siguiente:

1.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documental con la cual acredite la legal procedencia del ejemplar de vida silvestre, que tenga en posesión, mismos de los que se deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es:

- a) Número de oficio de la autorización de aprovechamiento;*
- b) Datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento;*
- c) Especie o género a la que pertenecen los ejemplares;*
- d) Nombre del titular del aprovechamiento;*
- e) Tasa de aprovechamiento autorizada;*
- f) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.*
- g) Para el caso de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre importados, el número de oficio de autorización de importación, especificando la parte proporcional que corresponde al ejemplar del total de la importación de la especie.*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSPECCIONADO: CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

EXP. ADMVO. NÚM.: PFFPA/8.3/2C.27.3/00012-22

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/1072/2022

Eliminado: Un reglon. fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

4. Verificar el sistema de marcaje de los ejemplares, partes y derivados de vida silvestre que permita su plena identificación y cotejarlo con el sistema de marcaje que indica la documentación que exhiba para acreditar su legal procedencia, con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, 53 y 54 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.”

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número VS-00012-2022, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, es competente por razón de materia, grado y territorio, para resolver el presente procedimiento administrativo, determinar las infracciones, imponer las sanciones, así como las medidas técnicas y correctivas que procedan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, determinar las acciones necesarias para que la inspeccionada subsane las irregularidades que motivaron la imposición de las sanciones; teniendo por objetivo el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la protección, preservación y restauración de los recursos naturales, así como el ordenamiento ecológico de competencia federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción X, 4, 5 fracciones V, VI, XI, XII y XIX, 6, 150, 160, 167, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 4, 168 párrafo primero, 169, 171 fracción I y 173 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 116 al 121 de la Ley General de Vida Silvestre; 1°, 2°, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 en todas sus fracciones, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 136, 197, 200, 202, 203, 207 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal; 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XI y XLIX, 45 fracción VII, 66 párrafos primero, segundo y cuarto fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, aplicable de conformidad con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, transitorios del “DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, publicado en la misma fuente y fecha; artículos Primero párrafo primero incisos a), b) y e), y segundo párrafo punto 1 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000007



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSPECCIONADO: CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

EXP. ADMVO. NÚM.: PFFPA/8.3/2C.27.3/00012-22

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/1072/2022

Eliminado: Tres renglones, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

agosto de 2022; Artículo ÚNICO fracción I, inciso g) del Acuerdo por el que se circunscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011.

II.- Que luego del análisis realizado al acta de inspección número VS-00012-2022, levantada el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, así como a la totalidad de constancias del presente procedimiento, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

A.- De conformidad con la información asentada en el acta de inspección número VS-00012-2022, levantada el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, le es aplicable al **CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN** A.C., POSEEDOR DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE, CALLE [REDACTED] MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley General de Vida Silvestre, y su Reglamento, motivo por el cual la orden de inspección versó sobre esta materia; y toda vez que de lo revisado por esta autoridad al momento del levantamiento del acta de inspección en comento, se asentó lo siguiente:

1.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia del ejemplar de vida silvestre que tenga en posesión, mismos de los que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es:

Número de oficio de la autorización de aprovechamiento;
Datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento;
Especie o género a la que pertenecen los ejemplares;
Nombre del titular del aprovechamiento;
Tasa de aprovechamiento autorizada;
Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.
Para el caso de ejemplares, partes o derivados de vida silvestre importados, el número de oficio de autorización de importación, especificando la parte proporcional que corresponde al ejemplar del total de la importación de la especie.

2.- Verificar el sistema de marcaje de los ejemplares, partes y derivados de vida silvestre que permita su plena identificación y cotejarlo con el sistema de marcaje que indica la documentación que exhiba para acreditar su legal procedencia, con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSPECCIONADO: CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

EXP. ADMVO. NÚM.: PFFA/8.3/2C.27.3/00012-22

RESOLUCIÓN No.: PFFA/8.5/2C.27.3/1072/2022

Eliminado: Un region, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

Por lo anterior acto seguido se le solicita a la visitada realizar un recorrido por las instalaciones de este Centro de Reproducción y Conservación Ernesto Gamiz Brito, A.C. en su compañía y de los testigos de asistencia, a lo cual accede gentil y voluntariamente, de tal forma que se procede a realizar la observación a detalle para a su vez realizar la identificación taxonomica de los ejemplares de vida silvestre presentes en este domicilio como a continuación se describe:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NUMERO DE EJEMPLARES	DIMENCIONES DE RESGUARDO EN METROS (m)	MARCAJE	SEXO	EDAD
Halcón lanario	<i>Falco biarmicus</i>	uno	2.50 Ancho x 2.50 m de Largo	Anillo ALHMBRA*005	Hembra	Adulto
Búho Real	<i>Bubo bubo</i>	uno	2.50 Ancho x 2.50 m de Largo	Anillo KEVOV70420.014012	Hembra	Adulto
Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus anatum</i>	dos	2.50 Ancho x 2.50 m de Largo	Anillos 01/08 02/08	Hembra y macho	Adultos
Aguililla de Harris	<i>Parabuteo unicinctus</i>	cuatro	2.50 Ancho x 2.50 m de Largo (en dos resguardos)	Anillos 48 49 04/08 05/08	Una hembra y tres macho	Adultos
Halcón cernicalo	<i>Falco sparverius</i>	uno	1.50 Ancho x 1.0 m Largo	Anillo 031	Un macho	Adulto
Búho de Virginia	<i>Bubo virginianus</i>	uno	1.50 Ancho x 1.0 m Largo	Anillo 025	Un macho	Adulto
Halcón Sacre	<i>Falco cherrug</i>	uno	1.50 Ancho x 1.0 m Largo	Anillo STURNUS*080	Una Hembra	Adulto
Halcón peregrino	<i>Falco Peregrinus anatum</i>	uno	1.50 Ancho x 1.0 Largo en metro	Anillo 03/08	Una Hembra	Adulto
Cara cara	<i>Polyborus plancus</i>	uno	1.50 Ancho x 1.0 m Largo	Anillo 0024	Una Hembra	Adulto
Aguililla Cola roja	<i>Buteo Jamaicensis</i>	uno	1.50 Ancho x 1.0 m Largo	Anillo 009	Una Hembra	Adulto
Águila real	<i>Aquila chrysaetus</i>	tres	2 Ancho x 1.20 m de Largo (tres resguardos)	Anillo 034 035 Microchip 900250000482956	2 Hembras y un macho	Dos Adultos y un juvenil

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000008



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSPECCIONADO: CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

EXP. ADMVO. NÚM.: PFFPA/8.3/2C.27.3/00012-22

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/1072/2022

Eliminado: Un reglon, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

Respecto a la documentación exhibida para acreditar la legal procedencia a continuación se relaciona por especie la descripción documental para cada caso en particular:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NUMERO DE EJEMPLARES	MARCAJE	SEXO	EDAD	DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACIÓN EXHIDA PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE CADA EJEMPLAR
Halcón lanario	<i>Falco biarmicus</i>	uno	Anillo ALHMBRA* 005	Hembra	Adulto	Comprobante Fiscal digital FEK Folio: 3 de fecha 04 de marzo de 2014 para un ejemplar de Halcón Lanario.
Búho Real	<i>Bubo bubo</i>	uno	Anillo KEVOV704 20.014012	Hembra	Adulto	Factura Folio 71 de fecha 20 de marzo de 2014, para un ejemplar de Buho Real, Pedimento: 144739974000829 CITES MX71880.
Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus anatum</i>	dos	Anillos 01/08 02/08	Hembra y macho	Adultos	Exhibe certificados de nacimiento de fecha 20 de marzo de 2008, dentro del PIMVS Halcones Show con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99
Aguililla de Harris	<i>Parabuteo unicintus</i>	cuatro	Anillos 48 49 04/08 05/08	Una hembra y tres macho	Adultos	Exhibe certificado de nacimiento de fecha 24 de mayo de 2008, dentro del PIMVS Halcones Show con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99
Halcón cernicalo	<i>Falco sparverius</i>	uno	Anillo 031	Un macho	Adulto	Ejemplar registrado en el PIMVS con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99 como custodia propiedad de la Nación desde el inventario actualizado al oficio de registro de fecha 19 de octubre de 1999.
Búho de Virginia	<i>Bubo virginianus</i>	uno	Anillo 025	Un macho	Adulto	Ejemplar registrado en el PIMVS con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99 como custodia propiedad de la Nación desde el inventario actualizado al oficio de registro de fecha 19 de octubre de 1999.
Halcón Sacre	<i>Falco cherrug</i>	uno	Anillo STURNUS* 080	Una Hembra	Adulto	Factura 16 de fecha 14 de marzo de 2013 para un ejemplar de Halcón Sacre, Pedimento No. 39973000048, CITES MX62939.
Halcón peregrino	<i>Falco Peregrinus anatum</i>	uno	Anillo 03/08	Una Hembra	Adulto	Ejemplar registrado en el PIMVS con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99 como custodia propiedad de la

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSPECCIONADO: CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

EXP. ADMVO. NÚM.: PFFA/8.3/2C.27.3/00012-22

RESOLUCIÓN No.: PFFA/8.5/2C.27.3/1072/2022

Eliminado: Cinco regiones, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

						Nación desde el inventario actualizado al oficio de registro de fecha 19 de octubre de 1999.
Cara cara	<i>Polyborus plancus</i>	uno	Anillo 0024	Una Hembra	Adulto	Ejemplar registrado en el PIMVS con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99 como custodia propiedad de la Nación desde el inventario actualizado al oficio de registro de fecha 19 de octubre de 1999.
Aguililla Cola roja	<i>Buteo Jamaicensis</i>	uno	Anillo 009	Una Hembra	Adulto	Ejemplar registrado en el PIMVS con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99 como custodia propiedad de la Nación desde el inventario actualizado al oficio de registro de fecha 19 de octubre de 1999.
Águila real	<i>Aquila chrysaetus</i>	tres	Anillo 034 035 Microchip 9002500004 82956	2 Hembras y un macho	Dos Adultos y un juvenil	Factura digital A1412 de fecha 11 de diciembre de 2019 para una Aguila Real con Microchip del Patronato del parque Zoológico de León. Dos Ejemplares registrados en el PIMVS con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99 como custodia propiedad de la Nación desde el inventario actualizado al oficio de registro de fecha 05 de septiembre de 2006.

Al respecto de los citados ejemplares de vida silvestre observados la visitada señala que cada uno de estos ejemplares forman parte del inventario de ejemplares de un Predio que maneja Vida Silvestre de forma confinada PIMVS denominado Halcones Show con numero de control INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99 (PIMVS), cuya Titular actualmente es la C. [REDACTED] y de forma voluntaria la visitada exhibe en original el oficio de la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca No. DOO.02.-5067 de fecha 19 de Octubre de 1999 emitido al C. Ernesto Alfonso Gamiz Brito como UMA "Halcones Show" mediante el cual se le otorga el registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99 propiedad del C. Ernesto Alfonso Gamiz Brito; este oficio señala que el citado registro permite el manejo, posesión y transporte dentro del territorio nacional de los ejemplares de vida silvestre mencionados en sus Anexos 1, 2 y 3 con fines de exhibición y ornato.

Exhibe tambien el oficio No. 02-006/08 de fecha 14 de enero de 2008 dirigido a la C. [REDACTED] mediante el cual la Delegación federal en el estado de Aguascalientes de la Semarnat remite el oficio mediante el cual queda registrada como representante legal y



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSPECCIONADO: CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

EXP. ADMVO. NÚM.: PFFPA/8.3/2C.27.3/00012-22

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/1072/2022

Eliminado: Un reglon, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

representante técnico de la Unidad de Manejo Halcones Show clave INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99; este oficio lo firma la Delegada Federal Lic. Carmen Lucia Franco Ruiz Esparza. Asi mismo respecto a los citados ejemplares observado y citados anteriormente la visitada exhibe tambien en original el oficio de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. SGPA/DGVS/003368/18 de fecha 23 de abril de 2018 dirigido a la C. Claudia Ocaña Zavala Titular del PIMVS Halcones Show con número de control INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99 (PIMVS) mediante el cual se aprueba el Plan de Manejo para realizar actividades de reproducción, exhibición, educación ambiental e investigación de los ejemplares de las especies que se tuvieron a la vista. Este oficio lo firma el Director General Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre. Asi mismo la visitada exhibe en original el formato oficial de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el Tramite de Modalidad B: Registro o Actualización en el Padron de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre o colección privada, cuyos Datos Generales aparecen a nombre de Claudia Ocaña Zavala con domicilio en Calle Arq. Luis Barragan No. 137, Fracc. Lomas de Santa Anita, Municipio de Aguascalientes, Ags.; dentro del cual en el apartado de Datos de Información del Tramite parece marcado el rubro de Actualización de Ubicación con domicilio en Calle Arq. Luis Barragan No. 137, Fracc. Lomas de Santa Anita, Ciudad o Población Aguascalientes, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes. Este formato presenta sello original de recibido de la Semarnat con fecha 5 de Julio de 2021 en su pagina 4 de 6 y presenta cedula de recepción oficial aneaja.

Asi mismo la visitada exhibe tambien de forma voluntaria uniforme anual de actividades para el registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99, Halcones Show en formato oficial de la Semarnat de fecha 18 de Julio de 2022 con constancia de recepción adjunta. En este informe anual aparece tambien adjungta la lista actualizada de los ejemplares que se tuvieron a la vista en este domicilio.

De lo anterior se observa documentalmente que este Centro de Reproducción y Conservación Ernesto Gamiz Brito, A.C. propiamente no posee ejemplares de vida silvestre de ninguna especie, dado que los ejemplares de vida silvestre correspondientes a aves rapaces que se tuvieron a la vista corresponden a los que forman aparte del inventario actualizado del PIMVS Halcones Show, con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99, esto tambien de acuerdo al ultimo informe anual exhibido de forma voluntaria por la visitada con sello de recibido de semarnat de fecha 18 de julio de 2022. Por lo anterior, se constato durante el recorrido realizado por este domicilio y la revisión documental, que no se observaron ejemplares de vida silvestre que no formaran parte del inventario del anterior registro de PIMVS, mismo que presenta a su vez el domicilio actualizado ubicado en la Calle Arq. Luis Barragan No. 137, Fracc. Lomas de Santa Anita, Ciudad o Población Aguascalientes, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes..." (Sic)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSPECCIONADO: CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

EXP. ADMVO. NÚM.: PFFPA/8.3/2C.27.3/00012-22

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/1072/2022

Eliminado: Un reglon, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

B.- De lo asentado en el acta de inspección que nos ocupa, y en relación a lo dispuesto en los números 1 y 2, del objeto de la orden de inspección que nos ocupa, tenemos que al momento de la visita de inspección se observó y constató la documentación para acreditar la legal procedencia de los ejemplares que tiene en posesión, así como el sistema de marcaje de los ejemplares, misma que se señala a continuación particular:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NUMERO DE EJEMPLARES	MARCAJE	SEXO	EDAD	DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACIÓN EXHIDA PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE CADA EJEMPLAR
Halcón lanario	<i>Falco biarmicus</i>	uno	Anillo ALHMBRA* 005	Hembra	Adulto	Comprobante Fiscal digital FEK Folio: 3 de fecha 04 de marzo de 2014 para un ejemplar de Halcón Lanario.
Búho Real	<i>Bubo bubo</i>	uno	Anillo KEVOV704 20.014012	Hembra	Adulto	Factura Folio 71 de fecha 20 de marzo de 2014, para un ejemplar de Búho Real, Pedimento: 144739974000829 CITES MX71880.
Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus anatum</i>	dos	Anillos 01/08 02/08	Hembra y macho	Adultos	Exhibe certificados de nacimiento de fecha 20 de marzo de 2008, dentro del PIMVS Halcones Show con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99
Aguililla de Harris	<i>Parabuteo unicintus</i>	cuatro	Anillos 48 49 04/08 05/08	Una hembra y tres macho	Adultos	Exhibe certificado de nacimiento de fecha 24 de mayo de 2008, dentro del PIMVS Halcones Show con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99
Halcón cernicalo	<i>Falco sparverius</i>	uno	Anillo 031	Un macho	Adulto	Ejemplar registrado en el PIMVS con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99 como custodia propiedad de la Nación desde el inventario actualizado al oficio de registro de fecha 19 de octubre de 1999.
Búho de Virginia	<i>Bubo virginianus</i>	uno	Anillo 025	Un macho	Adulto	Ejemplar registrado en el PIMVS con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99 como custodia propiedad de la Nación desde el inventario actualizado al oficio de registro de fecha 19 de octubre de 1999.
Halcón Sacre	<i>Falco cherrug</i>	uno	Anillo STURNUS* 080	Una Hembra	Adulto	Factura 16 de fecha 14 de marzo de 2013 para un ejemplar de Halcón Sacre, Pedimento No. 39973000048, CITES MX62939.
Halcón peregrino	<i>Falco Peregrinus</i>	uno	Anillo 03/08	Una Hembra	Adulto	Ejemplar registrado en el PIMVS con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000070



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSPECCIONADO: CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

EXP. ADMVO. NÚM.: PFFPA/8.3/2C.27.3/00012-22

RESOLUCIÓN No.: PFFPA/8.5/2C.27.3/1072/2022

Eliminado: Un region, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

	<i>anatum</i>					como custodia propiedad de la Nación desde el inventario actualizado al oficio de registro de fecha 19 de octubre de 1999.
Cara cara	<i>Polyborus plancus</i>	uno	Anillo 0024	Una Hembra	Adulto	Ejemplar registrado en el PIMVS con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99 como custodia propiedad de la Nación desde el inventario actualizado al oficio de registro de fecha 19 de octubre de 1999.
Aguililla Cola roja	<i>Buteo Jamaicensis</i>	uno	Anillo 009	Una Hembra	Adulto	Ejemplar registrado en el PIMVS con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99 como custodia propiedad de la Nación desde el inventario actualizado al oficio de registro de fecha 19 de octubre de 1999.
Águila real	<i>Aquila chrysaetus</i>	tres	Anillo 034 035 Microchip 9002500004 82956	2 Hembras y un macho	Dos Adultos y un juvenil	Factura digital A1412 de fecha 11 de diciembre de 2019 para una Aguila Real con Microchip del Patronato del parque Zoológico de León. Dos Ejemplares registrados en el PIMVS con registro INE/CITES/DGVS-EA-P-0012-D.F./99 como custodia propiedad de la Nación desde el inventario actualizado al oficio de registro de fecha 05 de septiembre de 2006.

Por lo anterior, tenemos que al analizar lo asentado en el acta de inspección número VS-00012-2022, levantada el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se desprende que en cuanto a lo dispuesto en el objeto de la orden de inspección, no se observaron irregularidades al momento de la misma.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidores públicos con estricto apego a sus funciones, se presume de valido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales, en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Vida Silvestre, es procedente concluir el presente procedimiento.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSPECCIONADO: CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

EXP. ADMVO. NÚM.: PFPA/8.3/2C.27.3/00012-22

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.3/1072/2022

Eliminado: Dos renglones, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se pone fin al presente procedimiento administrativo y en consecuencia es procedente ordenar:

A.- Se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección número VS-00012-2022, levantada el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Aguascalientes, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del acta de inspección número VS-00012-2022, levantada el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento del **CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN ERNESTO GAMIZ BRITO**, que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del **CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN ERNESTO GAMIZ BRITO, A.C.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al **CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN** que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta autoridad, ubicadas en la oficina de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000071



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSPECCIONADO: CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN

EXP. ADMVO. NÚM.: PFPA/8.3/2C.27.3/00012-22

RESOLUCIÓN No.: PFPA/8.5/2C.27.3/1072/2022

Eliminado: Tres renglones, fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la LGTAIP, en relación con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, C.P. 20290, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al **CENTRO DE REPRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN** por alguno de los medios a que se refiere el artículo 167 Bis fracción II segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo resuelve y firma la Ing. María de Jesús Rodríguez López, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en el oficio número de conformidad con lo establecido en el oficio número PFPA/1/001/2022 de fecha 28 de julio de 2022, emitido por la Lic. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022. **CÚMPLASE.**

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

El presente auto se notifica por ROTULÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

REVISIÓN JURÍDICA
CARLOS DIDIER MÉNDEZ DE LA BRENA
SUBDELEGADO JURÍDICO

7 de Diciembre del 2022
AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01 449) 9-78-91 40 AL 44
surtiendo sus efectos al día hábil siguiente. Consta

Notificador

